

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 15 de 1971.

Núm. 3051

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

SR. JOSE HEVERT MARQUEZ M.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 342/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Casoluengo de Márquez en contra de Jose Hevert Márquez Márquez. con ésta fecha se dictó un autó que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Martha Casoluengo de Márquez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor JOSE HEVERT MARQUEZ MARQUEZ de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículo 121 fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y siguientes de la Ley Procesal Civil 266 y 267 fracción VIII del Código Civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fór mese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado. Como el señor José Hevert Márquez Márquez es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado y por tres ve-

ces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días debera comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Jorge Castro Payró en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedio a inscribir este expediente bajo el número 342/971 en el Libro de gobierno respectivo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.—Una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno. en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Tab.

EDICTO

C. Gonzalo Becerra Andrade
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 57 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.— Por recibido el oficio número 1877 de fecha 5 cinco de los corrientes que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjuntando el expediente número 244/966 relativo al Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Isabel Jiménez Félix, en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade, con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial en el Estado, y apercibido que dicha excusa fue calificada de formal y se remite a este Juzgado para seguir conociendo del presente juicio; avócuase este tribunal al conocimiento del presente se dice mismo formero expediente que se trece en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete y acusese recibo a la Superioridad. Gírese alente embargo al Juez que se ejerció para que en el libro de este Juzgado, notifíquese al actor Sr. Isabel Jiménez Félix quien dijo tener su domicilio en la Villa de "Benito Juárez" del Municipio de Macuzema, Tabasco, y a fin de que si el

requiere en esta ciudad como al tiempo ignorado, no compare este juicio en el

dolo por edictos q. se publicarán por 3 veces de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Edo., y en Diario Presente, q. se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado haciendo saber que debiera comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal se surtirán efectos por los estrados.— NOTIFQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Oscar L. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado por ante el Secretario con quien actúa, q. certifica y dá fé.— firmado.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación ordenada por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, constante de (1) una fija útil expido el presente Edicto a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado,

VI. FERRAS PARRA Y PARRA

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil,
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Noviembre

En el expediente civil número 513/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres como Apoderado General del Banco Aeroperpetuo del Sureste S.A., en contra de los señores Francisco Cuba Alvarez y Familia Arboleya de Cuba, con fecha 15 de noviembre de 1971 se dio a un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE (15) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos los escritos del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Manuel Zetina Sagura.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes:— a).—Predio rústico denominado "San Francisco" propiedad de Francisco Cuba Alvarez, ubicado en la ribera Mariano Matamoros, con superficie de 22 Hs., 41 As., 44 Cs. colindando al Norte, propiedad de Rufino Montalvo; Sur, Sucesores de Hilario Rincón; Este, la Ascensión del señor Salvador Camacho y Oeste, rancho Reforma de los hermanos Cuba, inscrito en el Registro Público bajo el número 115, 116 y 117 con fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— b).—Predio denominado "Fracción de Reforma" propiedad del mismo Sr. Cuba, sito en la misma ribera del Mpio. de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 65 Hs., 27 As., 60 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz; Sur, con "Santa Cruz" de la sucesión de don Hilario Rincón; Este, con anexo "Dolores" y Oeste, "San Francisco", por una parte, y por la otra con "San Agustín" del señor José María Mena; Sur, con "La Trinidad" de Franco Rincón; Este, "San Francisco" y Oeste, predio "Reforma" inscrito en el Registro Público con el número 91 el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sección primera.— c).—Predio rústico "Frac-

ción de Reforma" de la misma propiedad del señor Francisco Cuba en la ribera "Mariano Matamoros", Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 53 Hs., 54 As., 46 Cs., colindando al Norte, con Saúl Cruz, "San Agustín" de José María Mena; Sur, "La Trinidad" de Cuba Alvarez y al Nor-Oeste, propiedad de la sucesión de la señora Carolina Arboleya de Cuba.— d).—En la sección de documentos privados bajo el número 117 del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el Registro Público del mismo Municipio.— d).—Terrenos llamados "El Porvenir" propiedad de la señora Rulalia Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera "Mariano Matamoros" de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 4 Hs., 35 As., 54 Cs., colindando al Norte, con camino vecinal llamado "La Ventana" al Municipio de Juárez; Sur, "La Ventana" propiedad de Jorge Camacho denominado "San Sebastián"; Este "San Antonio" hoy "Reforma" y anexo propiedad del señor Cuba y Oeste, propiedad del señor Cuba y Oeste, propiedad del señor Noemí García.— Este inmueble aparece registrado bajo el número 22 el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en la Sección Primera del Registro Público mencionado.— e).—Terrenos llamados "La Cañada" propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, de ubicación en la misma ribera Matamoros, con superficie de 4 Hs., 40As., 54 Cs. colindando al Norte con lote cuatro; Sur, Dolores y San Francisco; al Este, Rufino Montalvo y al Oeste, Lote Dos; de otra parte colinda al Norte, Lote cinco, Sur, lote dos; Este Rufino Montalvo y al Oeste, resto que se reservó del lote del señor Abdón Mena.— Esta propiedad está registrada bajo el número 452 en el legajo de documentos privados del Registro Público con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— f).—Predio "La Trinidad del Carmen", propiedad de la misma señora Arboleya de Cuba, ubicada en la misma ribera Matamoros, Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie de 9 Hs., 55 As., 90 Cs., colindando al Norte, con Arquimedes Cruz; Sur, con Francisco Cuba Alvarez; Este, con Manuel Raymundo María y Román Ro-

Sigue a la vuelta

mero y Oeste, el mismo Manuel Raymundo Neria.—Esta propiedad está registrada con el número 237 con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres en el legajo de documentos privados del Registro Público antes mencionado.—Dichos predios tienen un valor; el primero de Nueve Mil Pesos; el segundo de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos; el tercero, de Sesenta y Siete Mil Pesos; el cuarto, de Veintiún Mil Pesos; el quinto, de Trece Mil Pesos y el sexto, de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras de la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos a que asciende el monto total de los predios mencionados, o sea la de Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Siete Centavos, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor circulación de esta ciudad y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y en la de Pichucalco, Chiapas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las Doce Horas del día Seis de Enero de mil novecientos setenta y dos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—. . . Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para ser fijado en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad y de Pichucalco, Chiapas, convocando postores constante de tres fojas útiles expido la presente Convocatoria de Remate, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

A las once horas del día trece de enero del año próximo entrante (1972) después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano sin número dividido en dos fracciones con superficie total de 716 metros cuadrados ubicado en la calle "La Piña", de la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad del demandado Bernabé Dueñas Díaz y que le fué embargado en el expediente número 519/970, seguido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, como endosatario en procuración del Banco General de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio urbano, la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado (por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 11 de Nov. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huianguillo, Tab.

EDICTO

C. Anita Barahona Méndez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 125/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Protacio Montiel Aguilar, con fecha 16 dieciséis de octubre de 1971 Mil Novecientos Setenta y Uno, se dictó auto que a la letra dice:—

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—HUI-MANGUILLO, TABASCO, a 16 dieciséis de octubre de 1971 Mil Novecientos Setenta y Uno.—Por presentado el señor Protacio Montiel Aguilar, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones al Estudiante de Derecho Marrique Dagdug Urgell, con domicilio en la casa número 917 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Anita Barahona Méndez, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces en tres días en el periódico diario "El Presente", que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computable a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase, lo que se mandó y firma el ciudadano licenciado victor Cárdegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, secretario que autoriza.—Doy fé.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos con superficie de 200 M2 y 625M2 respectivamente, ubicados en la Avenida Juárez Núm. 2 y 30 de Playas de Catazajá, Chiapas, propiedad de los señores Raúl Cañas Zenteno y Ana María Latournerie de Lastra, que se relaciona con el expediente número 108/969.

Servirá de base para el remate de los predios urbanos las cantidades de QUINCE MIL Y TREINTA Y CINCO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esas sumas o sean DIEZ MIL Y VEIN TITRES MIL DOSCIENTOS PESOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las últimas cantidades anotadas o sean MIL Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutivo.

MARIO BARRUETA GARCÍA.

15 — 22 — 29

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 21 de Oct. de 1971.

El Sr'o. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.
Alfonso Acuña Acuña.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

Sra. Severiana Ascencio Vda. de Torres
y quien la represente.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 649/971, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Simón González Vidal, en contra de usted, demandándole la prescripción positiva del predio ubicado en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Simón González Vidal, con su escrito fecha cinco de la actual y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, de la señora Severiana Ascencio Viuda de Torres, o quien la represente, de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, la acción de prescripción positiva, sobre el inmueble que comprende un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de ochocientos veinticuatro metros cuadrados y colindancias siguientes: al norte veinte metros con propiedad del señor Alberto Barrera Cervera; al Sur, veinte metros con la calle Serafín Zurita; al Este, cuarenta y un metro veinte centímetros con propiedad del señor Domingo Díaz Sánchez; y al Oeste, cuarenta y un metro veinte centímetros con la calle José Moreno Irabién, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace veinte años de manera pacífica, continúa pública y de buena fé en calidad de propietario. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258 y 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda; en la vía y forma propuesta, como la demandada es de domicilio ignorado, emplácese por edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se editan en esta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción I del Ordenamiento

citado, haciéndole saber que dentro del término de sesenta días computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación, que tiene, sesenta días para comparecer al Juzgado a recoger copias del traslado y nueve días para contestar la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las pruebas que ofrezca deberán relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de los testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Pasante de Derecho Juan Francisco Chablé Jiménez en el Despacho ubicado en la calle Aldama número ciento once de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano. — Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente edicto a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

La 1a. Sria. del Juzgado 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día cinco de enero del año próximo, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano número 12 ubicado en la calle Andrés García de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 204.42 M2, propiedad de la señora Josefa Mendoza Domínguez, que se relaciona con el expediente número 174/971

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma,

debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Lo que se publicará en el Diario Presente por dos veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil.

Villahermosa, Tab., Diciembre 2 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

8 — 15

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda: Como lo pide el señor Roberto Ovando Pérez y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos números 543, 550, 552 y 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y al mejor postor el siguiente predio urbano: a).—Predio urbano con casa construida ubicado en la calle de Anacleto Canabal S/N de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con las siguientes colindancias: Al Norte 75.00 Mts. con propiedad del señor José Manuel Martínez; Al Sur 75.00 Mts. con propiedad de la señora Francisca Pardo Viuda de Acuña; Al Este 6.00 Mts. con la calle Anacleto Cana-

bal y al Oeste 6.00 Mts. con propiedad del señor Lorenzo Mateos. b).—El predio Urbano mencionado se encuentra ubicado en la calle Anacleto Canabal S/N de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, Tabasco, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1127, del Libro General de entradas; a folios 1177 y 1178 del Libro de extractos volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9980 folios 43 del Libro Mayor volumen 41, con un valor pericial de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100M.N.) a nombre del demandado Sr. Jesús Tosca Alvarez.-- c).--Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad, así como fijándose las convocatorias en los sitios públicos más

Sigue a la vuelta

concurridos de esta propia población, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de diciembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N., valor que arroja el avalúo practicado en el predio antes descrito, según dictamen rendido por el señor Francisco Farías Castellanos: siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de los bienes inmuebles en que sirvieron de base para el remate, sin cuyo depósito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

AUTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMER INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el señor Roberto Ovando Pérez, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de diciembre próximo, para que tenga lugar la subasta pública del predio embargado en el presente juicio, misma que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha antes señaladas.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil Núm. 264/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Ovando Pérez Endosatario en procuración de Alejandro Gil Domínguez, en contra de Jesús Tosca Álvarez.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971.

El Srto. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de Febrero del año próximo entrante (1972 desde de haberse prohibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico de nombre "LA CAROLINA", con superficie total de 42-79-53 hectáreas, ubicado en la Ranchería Campa Puyacatengo del Municipio de Tuxtla Gutierrez, Tabasco, propiedad de los demandados Nicandro y José de la Cruz Sánchez y que les fue embargado en el expediente número 455/967, seguido por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de: SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA PESOS, OCHENTA Y TRES CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles, en atención a los dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fijan el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 17 de 1971.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

1ro — 8 — 15

Contrato Concesión (Prórroga) a la Soc. Coop. Transp. S. Magallanes, S.C.L.

Se expide CONTRATO CONCESION (prórroga) a la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANCHEZ MAGALLANES", S.C.L., para continuar operando y explotando servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto

Villahermosa, Tab., 11 (once) de Octubre de 1971 (mil novecientos setenta y uno)

En atención a las facultades que confiere el artículo 10. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en Ferrocarril conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 4 de Agosto del presente año la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANCHEZ MAGALLANES", S.C.L., elevó petición escrita al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por CINCO AÑOS MAS para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto en la ruta: PUERTO SANCHEZ MAGALLANES— CRUCE NORIA- ENTRADA CAMINO YUCATECO- YUCATECO- CAMPO SANCHEZ MAGALLANES- BUENA VISTA- ENTRONQUE CON CARRETERA FEDERAL CARDENAS- COATZACOALCOS- CAMPO SANCHEZ MAGALLANES- LA VENTA- LA CEIBA hasta entroque con carretera Federal- YUCATECO LA VENTA hasta límites con el Estado de Veracruz situados todos en el Municipio de Cárdenas y parte en el Municipio de Huimanguillo, continuando su itinerario hasta CARDENAS- VILLAHERMOSA Y VICEVERSA hasta los límites del Estado de Veracruz o sea hasta el río TONALA, siendo estos últimos tramos de jurisdicción Federal; ruta que le fué concesionada a esta Sociedad Cooperativa el 10. de Agosto de 1959 y posteriormente renovada el 31 de Agosto de 1964.

SEGUNDO.—Que la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANCHEZ MAGALLANES", S.C.L., en cumplimiento de lo

establecen los artículos 150 y 151 del Reglamento de

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe presentando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguientes:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, a la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANCHEZ MAGALLANES" S. C.L., PRORROGA para continuar operando y explotando el Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase, única y exclusivamente en la ruta: SANCHEZ MAGALLANES- CRUCE LA NORIA- PAILEBOT- RETORNANDO A CRUCE LA NORIA- EN TRONQUE CAMINO A YUCATECO- POBLADO YUCATECO Y VIC., hasta CAMPO SANCHEZ MAGALLANES- BUENA VISTA- ENTRONQUE CON CARRETERA FEDERAL- CARRETERA CARDENAS- COATZACOALCOS- CAMPO SANCHEZ MAGALLANES POBLADO LA VENTA- LA CEIBA hasta entroque con Carretera Federal- Yucateco- POBLADO LA VENTA hasta límites con el Estado de Veracruz, situado todos en el Municipio de Cárdenas y parte del Municipio de Huimanguillo continuando su itinerario hasta CARDENAS- VILLAHERMOSA Y VICEVERSA hasta los límites del Estado de Veracruz o sea hasta el río Tonalá, siendo estos últimos tramos de jurisdicción Federal.

II.—La Concesionaria queda sujeta a las obligaciones a que se contrae al artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

III.—Para los efectos de dejar debidamente cubiertas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio se aplicarán y, de ser necesario, se diseñarán y se instalarán en el ferrocarril, los aparatos, equipos, piezas y vehículos con las características y especificaciones:

Sigue a la vuelta

- 1.—Ford, modelo 1971. núm. de motor AF2-BLC-23103,
- 2.— " " 1971, núm. de motor AF2-BLE-34793,
- 3.— " " 1971, núm. de motor AF2-BKA-15698,
- 4.— " " 1966, núm. de motor AF2-BFN-23950,
- 5.— " " 1966, núm. de motor AF2-BFB-36767,
- 6.—Ford, Modelo 1963, núm. de motor 4D-11007,
- 7.— " " 1966, núm. de motor AF2-BFM-32972,
- 8.—SULTANA " 1964, núm. de motor 6D-7257
- 9.—Ford, " " 1964 núm. de motor 4D-16009,
- 10.— " " 1966, núm. de motor AF2-BFU-30631,

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

HORARIO

Salidas del Puerto Sánchez Magallanes con destino a Villahermosa tocando Campo Sánchez Magallanes y Buena Vista a las 5.00, 7.00, 9.00, 12.00 y 16.00 horas; de Villahermosa a Puerto Sánchez Magallanes tocando Cárdenas Buena Vista y Campo Sánchez Magallanes a las 5.15, 8.45, 11.45 14.45 y 16.45 horas; Salidas de la Venta con destino a Villahermosa tocando Chico Zapote- Buena Vista y Cárdenas a las 6.15 horas; de Villahermosa a la Venta tocando Cárdenas- Buena Vista y Chicozapote a las 12,30 horas; de Puerto Sánchez Magallanes a la Venta y hasta los límites del Estado de Veracruz tocando Peilebot- Campo Sánchez Magallanes y Buena Vista a las 5.00, 9.00, 13.00 y 17.00 horas; salidas de los límites del Estado de Veracruz a Puerto Sánchez Magallanes tocando la Venta- Buena Vista- Campo Sánchez Magallanes al Yucateco a las 4.45, 6.00, 9.00, 14.00 y 16.30 horas; de Puerto Sánchez Magallanes al Yucateco a las 4.45, 10.30 y 15.30 horas; de Yucateco a la Venta a las 5.30, 11.30 y 16.15 horas; de la Venta al Campo Sánchez Magallanes a las 6.00, 12.00 y 17.00 horas; del Campo Sánchez Magallanes a la Venta a las 12,45, 15,15 y 19.15 horas; de la Venta al Yucateco a las 6.15, 13.30 y 15.45 horas; del Yucateco al Puerto Sánchez Magallanes a las 6.45, 14.00 y 16.30 horas; del Puerto Sánchez Magallanes al Campo Magallanes a las 18.30 horas.

TARIFA

Deberá continuar sujetandose a la tarifa autorizada en la Concesión otorgada el 31 de Agosto de 1964.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION, otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de Cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de (5) CINCO AÑOS a partir del 31 de Agosto de 1969 fecha en que terminó la vigencia de la Concesión anterior; prorrogable por otros 5 cinco años siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a) —Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b) —Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c) —Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR